

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2016-00-707-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien confirmó el auto de fecha 9 de octubre de 2019, por medio de la cual se declaró no probadas las excepciones previas de falta de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación e ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, el mismo está pendiente para continuar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., de otro lado, se allegó poder de sustitución por parte de la demandada **INTERDI LIMITADA** visible a folio 249. Es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, en providencia de fecha 12 de diciembre del 2019 (fl.**254 a 259**)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone continuar con la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la S.S modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por otro lado, y una vez satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se reconoce personería

adjetiva al Doctor **JOSÉ ANTONIO CASTILLO SAKER**, como apoderado sustituto de la demandada **INTERDI LIMITADA**, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido visible a folio **249**, del expediente.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa y por turnos en la sede judicial” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **11:00 de la mañana** del día **jueves 20 de mayo de 2021** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes **MIGUEL ANTONIO PAEZ CARO** y a su apoderado judicial Dr. **DAIRO ARIEL GAITAN CABRERA**, a la demandada **INTERDI LTDA** y a su representante legal a través de su

apoderado Dr. **JOSÉ ANTONIO CASTILLO SAKER**, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **MIGUEL ANTONIO PAEZ CARO** con número telefónico **314 243 9641** y correos electrónicos miguelantoniopaezc@hotmail.com

Apoderado judicial del demandante: Dr. **DAIRO ARIEL GAITAN CABRERA** con número telefónico: **310 785 9647** y correo electrónico daga3265@hotmail.com

Apoderado Judicial de la demandada **INTERDI LTDA** y a su **Representante Legal** a través de su apoderado Dr. **JOSÉ ANTONIO CASTILLO SAKER** con números telefónicos **031 704 3764** y correo electrónico: interdi.ltda@gmail.com y/o andres.j.sanchez@hotmail.com

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#), dando **(control + clic para seguir vínculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación. En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

QUINTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST-RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SEXTO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

</documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JOSÉ ANTONIO CASTILLO SAKER** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.871.513** y T.P. No. **326.673** del CSJ, para que actúe como apoderado sustituto del demandado **INTERDI LTDA.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b0442358eb4d8252d8f5ee4b93bac7858e6d66221fa6875d9672fa84f5249b7

Documento generado en 06/05/2021 05:19:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**